



Casa de la Cultura Ecuatoriana

"BENJAMÍN CARRIÓN"

Núcleo de la Provincia de "Santa Elena"

Fundada el 15 de Noviembre de 2008

*DECLARATORIA: PENÍNSULA DE SANTA ELENA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y LA CULTURA**



**RESOLUCIÓN Nro. 001 - 2017 - CCEDPSE.
TLGO. FÉLIX JAVIER LAVAYEN ORRALA.**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO PROVINCIAL DE SANTA ELENA.**

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, en el art. 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada instituye la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.



Casa de la Cultura Ecuatoriana

"BENJAMÍN CARRIÓN"

Núcleo de la Provincia de "Santa Elena"

Fundada el 15 de Noviembre de 2008

DECLARATORIA: PENÍNSULA DE SANTA ELENA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y LA CULTURA



C.C.E.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	Áreas Poseedora de la Información
a1)	Estructura orgánica funcional	SECRETARÍA GENERAL.
a2)	Base legal que la rige	SECRETARÍA GENERAL.
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.	DIRECTOR PROVINCIAL
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	PLANIFICACIÓN
b1)	Directorio completo de la institución	SECRETARÍA GENERAL.
b2)	Distributivo de personal	ÁREA FINANCIERA
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	ÁREA FINANCIERA
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	PROMOCIÓN CULTURAL
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	SECRETARÍA GENERAL
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	PLANIFICACIÓN,
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	ÁREA FINANCIERA
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	DIRECTOR PROVINCIAL
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	PLANIFICACIÓN



Casa de la Cultura Ecuatoriana

"BENJAMÍN CARRIÓN"

Núcleo de la Provincia de "Santa Elena"

Fundada el 15 de Noviembre de 2008

DECLARATORIA: PENÍNSULA DE SANTA ELENA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y LA CULTURA



Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro oficial N 913 del 30 de diciembre de 2006, en su artículo 158 de la conformación de los Núcleos Provinciales - Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión estarán conformados por: a) La Asamblea Provincial; b) El Directorio Provincial; y, c) Director Provincial.

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura establece que "Corresponderá al Director ejercer la representación legal en el ámbito provincial".

Que, una vez posesionado las nuevas autoridades de la Casa de la Cultura Núcleo Provincial de Santa Elena, para el período 2017 – 2021, corresponde cambiar al nuevo representante legal de la Institución que consta posesionado el 12 de mayo de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO PROVINCIAL DE SANTA ELENA.

Art. 1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia de la Casa de la Cultura Núcleo Provincial de Santa Elena, estará integrado por el Director Provincial; el Área de Secretaría General; Área Financiera; Área de Planificación Institucional; Área de Promoción y Difusión Cultural; y Servicios varios.

Art. 2.- Responsable Institucional.- Se designa al Abg. Marco Rodrigo Guamán Toapanta del Área de Secretaría General, como responsable de atender la información pública de la Casa de la Cultura Núcleo Provincial de Santa Elena y por tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución.

Art. 3.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y publicar en el link de TRANSPARENCIA del portal web de la Casa de la Cultura Núcleo Provincial de Santa Elena, toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPECGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

El Comité de Transparencia deberá presentar al Director Provincial de la Casa de la Cultura Núcleo Provincial de Santa Elena, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Áreas Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.



Casa de la Cultura Ecuatoriana

"BENJAMÍN CARRIÓN"

Núcleo de la Provincia de "Santa Elena"

Fundada el 15 de Noviembre de 2008

DECLARATORIA: PENÍNSULA DE SANTA ELENA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y LA CULTURA



C.C.E.

j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con la institución	PLANIFICACIÓN
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	PLANIFICACIÓN
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	DIRECTOR PROVINCIAL
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	PLANIFICACIÓN
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	SECRETARÍA GENERAL FINANCIERO.
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Ab. Marco Rodrigo Guamán Toapanta

Art. 5.- Plazo.- El Comité de Transparencia de la Casa de la Cultura Núcleo Provincial de Santa Elena, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente/a. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 6.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Provincial de Santa, a los ocho días del mes de junio de 2017.

TLGO. FÉLIX JAVIER LAVAYEN ORRALA
DIRECTOR PROVINCIAL - CCEDPSE.



Elaborado por:	Ab. Marco Guamán Toapanta	
Revisado y Aprobado por:	Tlgo. Félix Lavayen Orrala	